



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000004

Callao, 31 ENE. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 31 ENE. de 2008 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 194 que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía es recogida por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29 de la misma norma, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10 % (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado Artículo 33, dispone que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT se fijó en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos administrados y/ o recaudados por la SUNAT;

Que, en tal virtud, mediante la presente Ordenanza Municipal, se aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a la deuda de los tributos que administra o cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS QUE ADMINISTRA O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Fijase en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2. Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMES A. ARANA ARRICLA
Gerente General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao